



## **ASUNTO: Prestaciones (\*) del Patronato de Huérfanos de la Armada (PAHUAR) y su efecto en la pensión de orfandad**

### **1. ¿Por qué se emite esta nota?**

Recientemente se ha detectado que algunos beneficiarios han recibido comunicaciones de la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social reclamando la devolución de cantidades de la pensión de orfandad, por haber superado el límite anual de ingresos permitido para poder percibir dicha pensión.

Este cambio se debe a que, desde 2023, para establecer el límite anual de ingresos, la normativa tiene en cuenta **no solo los salarios**, sino también **otras rentas o prestaciones**, como las que abona el PAHUAR.

Todas las prestaciones que concede el PAHUAR se consideran Rendimientos del Trabajo.

### **2. ¿Cómo pueden afectar las Prestaciones del PAHUAR a la pensión de orfandad?**

Para mantener la pensión de orfandad, la ley establece que:

- Los ingresos totales anuales (incluyendo Prestaciones del PAHUAR) **no deben superar el Salario Mínimo Interprofesional (SMI)**. (En 2026 el SMI es de **17.094 €**).

Esto implica que:

- Si sumas todas tus rentas (incluidas las Prestaciones del Patronato) y superas esa cantidad:
  - Puedes **perder la pensión de orfandad**.
  - Podrían exigirte la **devolución de cantidades cobradas indebidamente**.

### **3. Recomendaciones importantes**

Para evitar problemas:

- Revisa todos tus ingresos anuales (trabajo, ayudas de la Comunidad Autónoma, ISFAS, prestaciones, etc.).
- Ten en cuenta que **las prestaciones del PAHUAR también cuentan**.
- Si estás cerca de superar el límite, puedes:
  - Consultar tu situación concreta.
  - Valorar la posibilidad de **renunciar o ajustar alguna prestación**.

### **4. Para más información**

Si tienes dudas sobre tu situación personal, se recomienda consultar con el Subdelegado del PAHUAR.

(\*) Como Prestaciones se entiende: Cualquiera de las ayudas económicas y premios que concede el PAHUAR.